

GUÍA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS: **MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE**



La Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios forma parte del proceso de desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social.

1

Mediante la orden citada se adoptan diferentes medidas destinadas a flexibilizar determinadas restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma en materia de comercio minorista, hostelería y restauración.

En esta fase inicial o llamada “0” destinada a la reactivación de la actividad comercial y de determinadas actividades de servicios profesionales se permite la apertura al público de establecimientos o locales, asimiladas al comercio minorista, cuya actividad se encuentra suspendida tales como peluquerías y centros de estética, servicios de arreglos y reparaciones, y similares. Con esta guía **UGT-Euskadi** te explica cómo debe realizarse y las medidas preventivas a adoptar.

1.- ¿QUÉ COMERCIOS PUEDEN REABRIR?

Todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales, excepto:

- ▶ Los que tengan una superficie de más de 400 metros cuadrados.
- ▶ Los que tengan carácter de centro comercial o de parque comercial, o que se encuentren dentro de los mismos sin acceso directo e independiente desde el exterior.

GUÍA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS: MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE

2.- ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR?

1



Sistema cita previa

Debe garantizar la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada persona trabajadora, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los mismos.



2



Atención Individualizada

Con la debida separación física o, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3



Preferencia mayores de 65

Establecer un horario de atención preferente para mayores de 65 años: que deberá coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.

65

Los establecimientos y locales comerciales minoristas que han estado abiertos durante el estado de alarma podrán continuar abiertos en las mismas condiciones que tenían (por ejemplo, pescaderías, fruterías, farmacias, etc).

Todos los establecimientos y locales que puedan proceder a la reapertura al público, podrán establecer, en su caso, sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.

Los desplazamientos a los establecimientos y locales cuya apertura se permite desde el día 4 de mayo de 2020 podrán efectuarse únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en el mismo.

GUÍA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS: **MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE**

3.- ¿QUÉ MEDIDAS HIGIÉNICAS SE DEBEN ADOPTAR?

1

Realizar al menos 2 veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones: con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, así como otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

► Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.



► Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

► Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (en adelante EPIs) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de una persona trabajadora.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de una persona trabajadora atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de

los trabajadores/as, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

2

Lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo: deberán lavarse de forma mecánica en ciclos

de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por las trabajadoras/es en contacto con los y las clientes también deberán lavarse en las condiciones señaladas.

3

Se garantizará una ventilación adecuada de todos los establecimientos y locales comerciales.

4

No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los y las clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último

caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

5

Todos los establecimientos y locales deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser

limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

GUÍA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS: **MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE**

4.- ¿QUÉ MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES QUE ABRAN AL PÚBLICO SE DEBEN ADOPTAR?

1. No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo:

- ▶ Personas trabajadoras que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- ▶ Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2.- El titular de la actividad económica que se realice en el establecimiento o local deberá cumplir, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general, es decir, las establecidas en la Ley de prevención de Riesgos como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19. Se asegurará de que todo el personal trabajador cuente con equipos

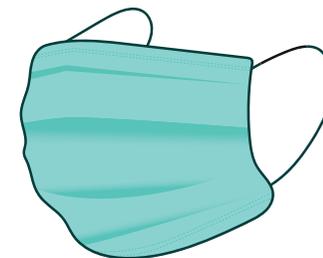
de protección individual adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.

3.- El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros entre la persona trabajadora y el o la cliente o entre los propios trabajadores. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

Lo anterior será también aplicable a todas las personas trabajadoras de terceras empresas que presten servicios en el local o establecimiento, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.

4.- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los y las trabajadoras, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a las personas trabajadoras de esta medida.

5.- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo se modificarán, en la



GUÍA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS: **MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE**

medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros entre las personas trabajadoras, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue.

6.- La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos 1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente 2 metros sin estos elementos.

7.- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto de la persona trabajadora como del cliente/a, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de 2 metros entre un cliente y otro.

8.- Asimismo, estas distancias deberán cumplirse, en los vestuarios, taquillas y aseos de las personas trabajadoras, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.

9.- Si un trabajador/a empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud. El o la perso-

na trabajadora deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.



GUÍA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS: **MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE**

5.- ¿QUÉ MEDIDAS DE PROTECCIÓN E HIGIENE DEBEN APLICARSE A LOS CLIENTES/AS, EN EL INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES?

1. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes/as puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
2. En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un/a cliente/a al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas,

cartelería y señalización. La atención a los clientes NO podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador/a.

3. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
4. En los establecimientos y locales comerciales que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio una persona trabajadora del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes/as de los productos.
5. No se podrá poner a disposición de los clientes/as productos de prueba.
6. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán. En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes/as.

